

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

24 de setiembre, 2015

**ACTA No. 2465-2015**

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Álvaro García Otárola  
Marlene Víquez Salazar  
Alfonso Salazar Matarrita  
Guiselle Bolaños Mora  
Marisol Cortés Rojas, representante estudiantil,

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría  
Consejo Universitario  
Celín Arce, jefe a.i. de la Oficina Jurídica  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Mario Molina Valverde, con justificación

**INVITADO:** Oscar Bonilla, presidente Consejo de Becas Institucional

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**LUIS GUILLERMO CARPIO:** Buenos días. Iniciamos la sesión 2465-2015 de hoy 24 de setiembre, 2015 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Me habían solicitado incorporar dos puntos, ambos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el CU.CAJ-2015-030 que es sobre la modificación a los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario y el CU.CAJ-2015-031 que es informando al plenario de aspectos solicitados por la estudiante Karina Calderón, sobre el artículo 48 del Reglamento General Estudiantil.

Por procedencia, podríamos ver estos dos temas antes de entrar al Reglamento General de Becas, sin embargo, ante la ausencia de don Mario Molina, coordinador

de la comisión que se ha excusado por tener asuntos personales y ha tenido que sacar vacaciones hoy, ¿alguien más que asuma la coordinación?

MARLENE VIQUEZ: Yo la asumo.

ALVARO GARCÍA: Buenos días. Quiero solicitar que en la Comisión Plan Presupuesto veamos de primero lo del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna, sería bueno que se vea hoy para que pase a la administración para la elaboración del presupuesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces distribuimos el tiempo de manera que antes de irnos podamos ver ese punto.

Iniciamos con los dos temas de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACION DE LA AGENDA**

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA- Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna. CU. CPP-2015-039
- b. Propuesta de modificación al artículo 32 Bis del Estatuto de Personal. CU.CPP-2015-028
- c. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- d. Informes de la Auditoría Externa del 2013 realizada por el Despacho Carvajal. Además, Informes de Estados Financieros y opinión de los Auditorajes al 31 de diciembre del 2013 y 2012”, “Carta de Gerencia” y “Auditoria de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia I-2013”. CPP-2015-027

### **2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Solicitud de autorización para analizar la nota del TEUNED referente a la modificación de los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario. CU.CAJ-2015-030
- b. Criterio legal y de equidad referente al artículo 48 del Reglamento General Estudiantil solicitado por la estudiante Karina Calderón. CU.CAJ-2015-031
- c. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- d. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- e. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002

**3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054

**4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del Sr. Orlando Morales referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028, REF. CU. 659-2013, REF. CU. 367-2015
- b. Informe de Labores de la Presidenta de la Federación de Estudiantes correspondiente al año 2013. CU. CPDEyCU-2014-016
- c. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005

- d. Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009

## **5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041

## **6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION**

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

## **7. COMISION ESPECIAL “POLITICA INSTITUCIONAL EN RELACION AL VIH-SIDA”.**

Propuesta presentada por la Jefe del Servicio Médico, en el que remite “Política Institucional en relación al VIH-SIDA”, elaborada por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 1952-2008, Art. III, inciso 6), celebrada el 14 de noviembre del 2008. REF. CU-231-2015

## **III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

Propuesta del señor Mario Molina, consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

\*\*\*

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION PLAN PRESUPUESTO**

- a. **Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 348-2015, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de setiembre del 2015 (CU.CPP-2015-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2460-2015, Art. III, inciso 15), celebrada el 03 de setiembre del 2015 (CU-2015-510), en relación con el oficio suscrito por el señor Karino Lizano Arias,

auditor interno, en el que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna. (REF.CU-619-2015)

ALVARO GARCÍA: Procedo a leer el dictamen:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión 348-2015 Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de setiembre del 2015.

Se acuerda recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2460-2015, Art. III, inciso 15), celebrado el 03 de setiembre del 2015 (CU-2015-510), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna. (REF.CU-619-2015)
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2460-2015, Art. III, inciso 16), celebrado el 03 de setiembre del 2015 (CU-2015-511), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita la creación de dos plazas de inspector de auditoría, categoría profesional y tiempo completo, para ser incluidas en el presupuesto del 2016. (REF.CU-620-2015)
3. La visita del señor Karino Lizano Arias, auditor interno, a la sesión 348-2015 de la Comisión Plan Presupuesto, con el propósito de presentar el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna y justifica la necesidad de incluir dos plazas nuevas de inspector de auditoría para el año 2016. (REF.CU:619-2015)

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido y discutido el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna.
2. Solicitar a la administración:
  - a. Valorar la pertinencia de la inclusión en el POA Presupuesto 2016, de la creación de dos plazas de Inspector de Auditoría, para la Auditoría Interna.
  - b. Incluir en el proyecto POA-Presupuesto institucional 2016, la propuesta de POA-Presupuesto de la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna observación a la propuesta? ¿No hay? Entonces la aprobamos y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO II, inciso 1-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 348-2015, Art. IV, inciso 1), celebrada el 21 de setiembre del 2015 (CU.CPP-2015-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2460-2015, Art. III, inciso 15), celebrada el 03 de setiembre del 2015 (CU-2015-510), en relación con el oficio suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna. (REF.CU-619-2015)
2. La visita del señor Karino Lizano Arias, auditor interno, a la sesión 348-2015 de la Comisión Plan Presupuesto, con el propósito de presentar el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna y justifica la necesidad de incluir dos plazas nuevas de inspector de auditoría para el año 2016.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido y discutido el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna.
2. Solicitar a la administración:
  - a. Valorar la pertinencia de la inclusión en el POA Presupuesto 2016, de la creación de dos plazas de inspector de Auditoría, para la Auditoría Interna.
  - b. Incluir en el proyecto POA-Presupuesto institucional 2016, la propuesta de POA-Presupuesto de la Auditoría Interna.

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Todos los demás temas de la comisión quedan pendientes de análisis.

\*\*\*

## 2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

### a. Solicitud de autorización para analizar la nota del TEUNED referente a la modificación de los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.

El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 208-2015, Art. III, inciso 3), celebrada el 23 de setiembre del 2015 (CU.CAJ-2015-030), referente al oficio TEUNED 0322-2015 de fecha 22 de setiembre suscrito por la señora Guiselle Gómez Ávalos, secretaria del TEUNED (REF. 664-2015), en el que transcribe acuerdo tomado por ese órgano en sesión ordinaria 1102-2015 celebrada el 22 de setiembre del 2015, en relación con la propuesta de modificación a los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario .

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. Dado que don Mario Molina está de vacaciones y don Alfonso no ha ingresado a la sesión del Consejo, procederé a dar lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referencia CU.CAJ-2015-030.

Debo decir, como antecedente de este dictamen, que en su momento el Tribunal Electoral había solicitado a este Consejo Universitario la modificación del artículo 37 y 66 del Reglamento Electoral de la UNED.

En el análisis que se hizo en el artículo 37, que se ha hecho en conjunto con el Tribunal Electoral, el TEUNED luego comunicó a la comisión que estaba de acuerdo con la propuesta que hacía la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero que era necesario para ser concordante con lo que ahí se proponía, modificar los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.

Por eso es que la comisión consideró importante enviar este dictamen CU.CAJ-2015-030 al plenario para una autorización, así que procederé a leerlo.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 208-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 23 de setiembre del 2015:

#### CONSIDERANDO:

1. El oficio TEUNED 0322-2015 de fecha 22 de setiembre suscrito por la Sra. Guiselle Gómez Ávalos, Secretaria del TEUNED (REF. 664-2015), donde transcribe acuerdo tomado por ese órgano en sesión ordinaria 1102-2015 celebrada el 22 de setiembre del 2015 en relación con la propuesta de modificación a los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.
2. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 208-2015, celebrada el 23 de setiembre del 2015 en relación con la importancia de incorporar la propuesta de modificación a los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.

#### SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario autorización para que la Comisión de Asuntos Jurídicos analice la solicitud TEUNED 0322-2015 de fecha 22 de setiembre 2015, suscrita por la señora Guiselle Gómez Ávalos, secretaria del TEUNED (REF. 664-2015), relativa a la propuesta de modificación de los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario, esto con el fin de ser congruentes con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2451-2015, Art. III, inciso 7) celebrada el 06 de agosto del 2015, en que se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde dictamen a la propuesta de reforma de los artículos 37 y 66 del Reglamento Electoral Universitario. REF. CU-2015-434.

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Hay observaciones a la propuesta? ¿No hay? Entonces la aprobamos y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO II, inciso 2-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 208-2015, Art. III, inciso 3), celebrada el 23 de setiembre del 2015 (CU.CAJ-2015-030), referente al oficio TEUNED 0322-2015 de fecha 22 de setiembre suscrito por la señora Guiselle Gómez Ávalos, secretaria del TEUNED (REF. 664-2015), en el que transcribe acuerdo tomado por ese órgano en sesión ordinaria 1102-2015 celebrada el 22 de setiembre del 2015, en relación con la propuesta de modificación a los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario .**
2. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 208-2015, celebrada el 23 de setiembre del 2015, en relación con la importancia de incorporar la propuesta de modificación a los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario.**

**SE ACUERDA:**

**Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que analice la solicitud TEUNED 0322-2015 de fecha 22 de setiembre 2015, suscrita por la señora Guiselle Gómez Ávalos, secretaria del TEUNED (REF. 664-2015), relativa a la propuesta de modificación de los artículos 45 y 101 del Reglamento Electoral Universitario. Esto con el fin de ser congruentes con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2451-2015, Art. III, inciso 7) celebrada el 06 de agosto del 2015, en el que se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos brinde dictamen a la**



**propuesta de reforma de los artículos 37 y 66 del Reglamento Electoral Universitario (REF. CU-2015-434).**

**ACUERDO FIRME**

**b. Criterio legal y de equidad referente al artículo 48 del Reglamento General Estudiantil solicitado por la estudiante Karina Calderón.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 208-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 23 de setiembre del 2015 (CU.CAJ-2015-031), sobre el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2443-2015, Art. IV, inciso 6) celebrada el 09 de julio del 2015, referente a la inquietud planteada por la estudiante Karina Calderón, al artículo 48 del Reglamento General Estudiantil, desde el punto de vista legal y de equidad. (REF.CU-435-2015).

MARLENE VIQUEZ: En este dictamen que también fue acordado en la sesión de ayer, me parece que según lo discutido se omitió un considerando que luego habría que introducirlo, pero voy a leer este dictamen que dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 208-2015, Art. V, inciso 2) celebrada el 23 de setiembre del 2015:

**CONSIDERANDO**

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2443-2015, Art. IV, inciso 6) celebrada el 09 de julio del 2015, referente a la inquietud planteada por la estudiante Karina Calderón, al Art. 48 del Reglamento General Estudiantil, desde el punto de vista legal y equidad. (REF.CU 435-2015).
2. Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizó en la sesión 546-2015, Art. III, inciso 2) celebrada el 07 de setiembre del 2015 (CU-CPDA-2015-062), elevó dictamen al plenario en relación con la solicitud planteada por la estudiante Karina Calderón.

**SE ACUERDA:**

Informar al plenario que la Comisión de Asuntos Jurídicos respalda el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que en el análisis respectivo se incluye el punto de vista legal y equidad, el cual se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos considerar en el momento de realizar el análisis de esta solicitud.

**ACUERDO FIRME”**

Eso es lo que dice el dictamen, pero para mí falta un considerando más, que diga:

“En la sesión 2463-2015, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 17 de setiembre del 2015, el Consejo Universitario acogió el dictamen presentado por la Comisión de Políticas

de Desarrollo Académico (CU.CPDA-2015-062) referente a la nota de la estudiante Karina Calderón, de fecha 2 de julio del 2015 (REF.CU. 435-2015)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la carta de la estudiante, que dice cuál es el fundamento académico y jurídico que justifica que en el párrafo segundo del inciso a) del artículo 42 del Reglamento General Estudiantil mencionado, el cual, a todas luces se constituye en una violación a los derechos de todos y todas las estudiantes que se matriculan en un curso de asignaturas en línea o en entornos virtuales.

Dice además que en el tiempo que se repone cuando la página de la UNED está caída, perjudicando al estudiante, solo se puede revisar una vez a la semana dicha página.

CAROLINA AMERLING: Quiero indicarles que el lunes en la sub comisión estamos viendo el Reglamento General Estudiantil y esa parte ya se consideró porque no estaba. Entonces, la parte de reposición de exámenes, instrumentos de evaluación virtuales que era lo que la estudiante estaba solicitando, ya está listo, pero únicamente para exámenes, no son otros instrumentos de evaluación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna observación? Estamos todos de acuerdo y lo votamos en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO II, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 208-2015, artículo V, inciso 2), celebrada el 23 de setiembre del 2015 (CU.CAJ-2015-031), sobre el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2443-2015, artículo IV, inciso 6) celebrada el 09 de julio del 2015, referente a la inquietud planteada por la estudiante Karina Calderón, al artículo 48 del Reglamento General Estudiantil, desde el punto de vista legal y equidad. (REF.CU-435-2015).**
- 2. Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizó en la sesión 546-2015, artículo III, inciso 2) celebrada el 07 de setiembre del 2015 (CU-CPDA-2015-062), y elevó dictamen al plenario en relación con la solicitud planteada por la estudiante Karina Calderón.**

3. En la sesión 2463-2015, Artículo IV, inciso 1-a), celebrada el 17 de setiembre del 2015, el Consejo Universitario acogió el dictamen presentado por la Comisión de Carrera Administrativa (CU-CPDA-2015-062), referente a la nota de la estudiante Karina Calderón, de fecha 02 de julio del 2015 (REF. CU-435-2015).

**SE ACUERDA:**

**Dar por conocido el respaldo de la Comisión de Asuntos Jurídicos al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que en el análisis respectivo se incluye el punto de vista legal y equidad, el cual se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos considerar en el momento de realizar el análisis de esta solicitud.**

**ACUERDO FIRME**

- c. **Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.**

Se continúa con el análisis del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (CU.CAJ-2015-018)

\*\*\*

Al ser las 9:42 a.m., el señor Oscar Bonilla, presidente del Consejo de Becas Institucional ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le damos la bienvenida a don Oscar Bonilla, coordinador y presidente de la Comisión de Becas, para continuar con la discusión del reglamento. Habíamos quedado en el artículo 8, que es sobre las actividades académicas.

Tenemos la propuesta que es totalmente nueva y dice lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

La UNED, por medio del COBI, también podrá financiar la participación del funcionario en actividades académicas definidas en este reglamento, con el fin de contribuir al desarrollo institucional.

Este financiamiento corresponde a:

- a. Ayuda económica no reembolsable que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:

- Derecho de inscripción en el caso que aplique.
- Hospedaje y viáticos de conformidad con el reglamento respectivo.
- Pasajes.
- Impuestos de entrada y salida de Costa Rica y países visitados.
- Seguros.
- Cualquier otro con ocasión directa de la participación del funcionario en la actividad correspondiente.

b. Permiso con goce de salario exclusivo para la actividad.”

OSCAR BONILLA: Hemos estado incluyendo el seguro, no sé si lo vamos a incluir ahí o lo estaríamos incorporando en cualquier otro artículo

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí es muy importante. Sobre los impuestos de salida e ingreso también tiene que quedar claro aquí.

OSCAR BONILLA: También, el asunto de los viáticos, que el reconocimiento que se hace es básicamente de cinco días. Si hubiera una situación especial, entonces se prolonga, pero a criterio del COBI que lo que está aprobando son cinco días.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De hecho, hay un acuerdo del Consejo Universitario que lo limita, que no deja de ser un problema, sin embargo, nosotros lo hemos ido regulando.

ALVARO GARCÍA: Eso que está diciendo don Oscar está en la propuesta de Reglamento de Viáticos para los funcionarios que está también en discusión y está contemplado cómo se haría el transporte hacia el aeropuerto, etc.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el artículo 9 que dice:

**“ARTÍCULO 9: DE LOS PERMISOS CON GOCE DE SALARIO**

El COBI podrá otorgar permisos de tiempo parcial o total con goce de salario de conformidad con el artículo 43, inciso 2, del Estatuto de Personal.

El permiso con goce de salario será otorgado hasta por el plazo máximo de duración del plan de estudios respectivo que no podrá exceder de cinco años. En casos justificados, de manera razonada y documentada, el COBI podrá ampliar dicho término hasta por un máximo de un año adicional.”

GUISELLE BOLAÑOS: Tengo una inquietud. La vez pasada don Oscar había dicho que lo que se estaba dando era permiso hasta por ¼ de tiempo en caso de becas completas y aquí dice: “Permiso con goce de salario abierto”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que para mí el “podrá” le deja a uno la opción al COBI para atender el caso. “Podrá otorgar con goce salario...”

Podríamos corregir la preocupación suya doña Guiselle, diciendo “podrá otorgar permisos parciales o totales”, que pueden ser  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ , o  $\frac{3}{4}$  de tiempo.

\*\*\*

Al ser las 9:54 a.m., el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

\*\*\*

Continuamos con el artículo 10 que dice:

**“ARTÍCULO 10: DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS.**

Los funcionarios de la UNED tienen los siguientes derechos con ocasión de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente reglamento:

- a) Recibir y conocer en igualdad de condiciones toda la información sobre las opciones de formación y capacitación disponibles que la UNED divulga por medio del COBI.
- b) Solicitar las distintas becas establecidas en el presente Reglamento, respetando los procedimientos y plazos previstos para su otorgamiento.
- c) Recibir respuesta razonada a sus solicitudes en el plazo que establece la Ley General de Administración Pública.

Gestionar por iniciativa propia becas y otros beneficios ante organizaciones nacionales o extranjeras. La aprobación final de la beca institucional, en caso de que la requiera, quedará sujeta al criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional y procedencia”

Le solicitamos a don Oscar que nos haga una propuesta para categorizar los plazos en los cuáles el funcionario deberá presentar la documentación, previo a que se le otorgue una beca sea por capacitación o por formación.

ALFONSO SALAZAR: Con todo respeto, no creo en un artículo independiente, porque aquí hay dos plazos. El plazo para la presentación de la documentación y el plazo para recibir una respuesta.

Tendríamos que mencionar específicamente los plazos en un artículo independiente que señale ambas cosas. Por eso es que sugiero que ese plazo se ponga en este articulado, de tal manera que el punto c) señale:

“Recibir respuesta razonada a sus solicitudes en el plazo no mayor a un mes, a partir del momento en que el COBI cuente con toda la documentación que se requiere para la aprobación de una beca.”

¿Eso qué significa? Que cuando se acepta una solicitud, normalmente las solicitudes no están completas, el COBI tiene que solicitar que se complete la información y es a partir del momento en que el COBI tiene toda la información de la beca, cuando se puede trabajar en la respuesta.

La respuesta razonada no implica la aprobación o desaprobación de la beca, implica las condiciones del trámite de beca. Eso puede extenderse a más tiempo, siempre y cuando el COBI señale que todavía no cuenta con información, por ejemplo de las universidades o no cuenta con cierto tipo de seguridad con respecto a otros aspectos.

Esa puede ser la respuesta que se debe dar, al menos un mes después de que ya el COBI tiene toda la información y esta para mí es independiente del tipo de beca, porque si es una beca corta, ese tiempo se reduce, si es una beca muy larga, ese tiempo se puede extender en función de otra serie de factores, pero eso no obliga a que se tenga una respuesta, que no haya silencio en el proceso más allá de un mes.

Creo que ese plazo es lo que se busca como derecho de funcionario y creo que puede quedar ahí establecido, siempre y cuando se modifique el artículo 11 en cuanto al punto c) que señala: “Presentar al COBI y dentro del término establecido de acuerdo al tipo de beca, toda la documentación y certificaciones que se le solicite a partir del momento en que el COBI cuente con toda la información, podrá tomar una determinación sobre el tipo de beca”.

Si se reforman ambas cosas, tanto los derechos como los deberes de los funcionarios, entonces los plazos variables, porque hay una dinámica en el otorgamiento de beca que no puede quedar encerrada en un marco, puede manejarse con flexibilidad.

Pueden suceder casos, inclusive que responda sin violar la normativa a lo que ha señalado el señor Rector, del ejemplo que se tiene después de cuatro meses o no sé cuánto tiempo más, se está tratando el caso de una beca específica, creo que no violaría la normativa.

Lo que debe quedar en la normativa es una responsabilidad del funcionario para presentar todo lo que se requiere para otorgar una beca y la responsabilidad del COBI de que al menos en un mes tiene que haber una respuesta razonada de qué es lo que está pasando con la solicitud, no debe haber un silencio porque hacen falta cosas o porque no hace falta y para mí ese tiempo se tiene que tomar a partir del momento en que el COBI cuenta con toda la documentación porque si no, no se puede contar el tiempo a partir del momento en que presenta la solicitud.

Más bien, recomendaría a este plenario definir esos tiempos, no de manera estricta con un artículo separado sino en ambos artículos de deberes y derechos de los funcionarios.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que la observación es muy válida si este plazo empieza a correr después de que esté completada la información, el COBI tiene un mes para resolver en el momento en que se tenga completo.

Lo dejamos en esas condiciones, en el plazo de un mes a partir del momento en que el COBI cuente con toda la documentación necesaria para definir la beca.

NORA GONZÁLEZ: Qué pasa si en el proceso de ingreso de la información hay un error humano de la persona que recibe y se le olvidó en su *check list* identificar un documento, no lo dijo, ingresó al COBI, el COBI lo devuelve y resulta que por el plazo del mes que tiene, lo devuelve, la persona tarda una semana más en conseguir la información que falta, ingresa y ese error humano que se da al inicio cuando ingresa la información, puede ser que el trámite tarde dos semanas más, porque está cubierto por este artículo para hacerlo.

Entonces, es muy importante identificar a partir de cuándo corre, eso es distinto y para mí, creo que las partes deben asumir su responsabilidad. Si hay un error humano en el ingreso de la información, eso no debe afectar a quién está solicitando la beca.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si hubo un error y a la persona le urge, cuando ya lo corrige y regresa, ¿que empiece a correr otro mes? Esa es una de las preocupaciones.

Cuando el COBI defina los plazos preliminares para recibir la información, va a tener que considerar eso, en el caso de que la información no venga completa, que se le tuviera que devolver, porque no es tanto el que reciba la respuesta, sino es que se ajuste a poder optar por el plazo de la beca, es más importante que se ajuste al plazo, que no el tiempo en que el COBI dure en resolver.

El inciso d) dice:

“Gestionar por iniciativa propia becas y otros beneficios ante organizaciones nacionales o extranjeras. La aprobación final de la beca institucional, en caso de que la requiera, quedará sujeta al Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, o al criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional, y procedencia.”

Yo diría que más que razonado por el COBI tiene que obedecer a algún lineamiento y al plan que es donde están los lineamientos y son las prioridades de capacitación y formación.

ALFONSO SALAZAR: Lo importante es que la letra recoja el espíritu porque si no, una vez que salgamos de aquí, lo que quedó escrito no es a veces lo que pensamos que debió haber quedado. Escuchándolos, creo que lo que se busca en ese artículo es primero no quitarles la oportunidad a los funcionarios de

gestionar becas, eso no puede ser, porque la universidad dentro de los órganos que tiene, no tiene la capacidad para gestionar todas las becas que la Institución requiere, sino que los funcionarios tienen que tener esa libertad.

Lo que sí debe quedar enmarcado es que la aprobación final de la beca institucional, en caso de que la requiera, no quedará sujeta, sino que se resolverá con base en el plan de capacitación y desarrollo de talento humano, que ya está definido en este reglamento y al criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional, eliminaría lo de la procedencia porque eso no se entiende, cuando corresponda.

En otras palabras, pueden haber becas a mitad de año que se presentan y que son beneficiosas para la institución y que haya un jefe que, responsablemente, aunque no lo haya puesto el año anterior dentro de las posibilidades de capacitación, considere realmente pertinente para la institución y que va a beneficiarlo, porque son algunos casos que tenemos que proteger y no son solamente aquellos casos en los cuáles estemos pensando en la irresponsabilidad de las jefaturas, sino al revés, en la responsabilidad de estas.

Ese razonamiento tiene que llegar al COBI y el COBI tiene que basarse en él, sospechar que todo el mundo simplemente firma porque él es mi amigo y él es el que va a recibir la beca, creo que no podemos construir un reglamento con base en ese principio.

Considero que sí se puede señalar, inclusive que supere el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, aspectos que ha mencionado el señor Rector, como algo fundamental que no puede esta institución cerrarle las puertas a mitad de año de un plan que fue planteado desde el año anterior.

El plan puede ser superado y debe ser la pertinencia institucional la que la supere debidamente razonada, el COBI puede tener suficiente criterio, partiendo de toda la información que tiene para señalar que aquella beca conseguida es realmente importante para la institución a pesar de que el jefe no la planteó en sus necesidades de capacitación dentro del Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, que es el que tiene que proponer al COBI.

Creo que sí queda pertinente señalar el criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional cuando corresponda, porque en algunos casos solo corresponde al Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, así que no se requiere otro razonamiento porque ya está en el plan y eso es suficiente, pero si se requiere un razonamiento de una pertinencia institucional más allá del plan, habría suficiente información para tomar esa decisión y apoyar al funcionario.

Creo que no se le debe cerrar esa puerta. Hay funcionarios con muy buenos contactos internacionales y no se les puede cerrar la oportunidad de que se vea la institución beneficiada a través de la acción de esos funcionarios.



Más bien, lo dejaría con esas modificaciones para que el asunto no se vea como una amarra a la gestión que hace el funcionario, sino que el funcionario va a estar sujeto a todas las solicitudes y acciones que se requieran para que la institución se beneficie con esa acción que hace y para que él se beneficie.

Considero que cambiar el verbo de acción es importante, se resolverá con base el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano y a criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional cuando corresponda. Esa es la reforma que estoy planteando.

OSCAR BONILLA: Estoy parcialmente de acuerdo con don Alfonso sobre el fondo. La inquietud que quiero plantear es que el funcionario pueda gestionar la beca, pero que paralelamente le informe al jefe.

Voy a gestionar esta beca en biotecnología o en nanotecnología y que yo le diga al jefe, para que el jefe esté enterado de que esa beca será cuatro, cinco o seis meses después y, eventualmente, va a venir para aprobación del COBI y no que la gestione, no diga nada y llegue seis o siete meses después y diga: -aquí tengo la beca-. Eso es lo que en el COBI no nos ha parecido, es decir, que se abra la posibilidad de que él pueda gestionar esa beca, pero que se le informe paralelamente al jefe para que el jefe esté enterado de esa solicitud y ver cómo se enmarca, si es que está en el plan, muy bien, y si no, entonces estamos de acuerdo con lo que plantea don Alfonso, que ningún plan operacional es rígido, lo podemos abrir, pero que se le informe al jefe, porque muchas veces qué es lo que pasa, cuál es el medio de presión, dice: -vea, conseguí esta beca-, y qué es lo que nos dicen: -es que no hay que pagar nada-, y el beneficio o el aporte directo hacia la institución a veces nos toca a nosotros jugar con la parte más fea y de ahí soy de los que pienso que vamos a ver si es posible que abramos esta posibilidad, pero que el jefe inmediato esté enterado de qué es lo que está solicitando el funcionario.

NORA GONZÁLEZ: Con esta conversación me surgen varias dudas, no es porque no sepa cómo funciona, pero me surgen dudas.

¿La beca y la existencia en este caso del Consejo de Becas Institucional responden para atender las necesidades de la universidad en capacitación, definidas por los planes operativos anuales o existen para identificar las necesidades de capacitación que los funcionarios que tienen propiedad en la universidad decidan, requieran o necesiten hacer de acuerdo a sus propios intereses?

Son dos criterios diferentes a la hora de ver el proceso de otorgamiento de una beca, ¿es por interés institucional o por interés profesional de un funcionario de la universidad?, ¿son excluyentes? Eso por un lado.

Por el otro lado, dónde se establece la figura determinante de un permiso o no de un jefe para que otorgue o no el permiso para que esa persona haga una solicitud de una beca.

El jefe podría otorgar ese permiso o no, pero en caso de que lo otorgue por la forma en que se ejecuta el proceso de adjudicación de la beca, esa nota podría no implicar necesariamente que se le dé la beca al funcionario porque por alguna razón el COBI la rechaza, aunque tal vez el jefe sí considera que sea necesaria.

¿Qué sucede en los casos en que algún funcionario que por alguna razón esté trabajando en algún área que no tiene nada que ver, pero resulta que tiene capacidades y competencias para desarrollarse en un área que la universidad está identificando como prioritaria, pero el jefe no lo quiere apoyar, ahí entraría un tercer actor a la hora de definir los criterios para dar y adjudicar una beca, que sea el criterio más político de las altas jerarquías, en este caso el Consejo de Rectoría que podría eventualmente definir si se otorga o no eso?

Don Oscar planteaba que en esos casos donde se solicita una beca que no estaba en el POA de la oficina, que fuera el Consejo Universitario quien definiera esos lineamientos y definiera si era estratégica o no, otorgar esa beca y eso sería como crear otro mecanismo y darle más trabajo al Consejo de Rectoría.

Me voy a ver la integración del Consejo de Becas Institucional y ahí se define cuál es la prioridad a la hora de identificar el otorgamiento de las becas, si es por el interés del funcionario o es por el interés institucional, pero hay algo que es muy curioso, dado estos tres actores que menciono, es que no hay representantes directos de alto nivel jerárquico para poder identificar esa situación que el mismo don Oscar señaló y que podría resolverse en el seno de esa misma comisión.

Considero que si hemos llegado a este punto de discusión, deberíamos también ver la conformación de este Consejo de Becas y retomando la discusión que se dio el año pasado de todos los funcionarios respecto al Consejo de Becas que podríamos identificar en esa conformación de quiénes toman esas decisiones que son tan importantes para la universidad, que estén los vicerrectores como tomadores de decisiones viendo los casos particulares.

Entonces, la figura del jefe es distinta, porque el POA se va a analizar diferente de forma más estructurada.

De todas formas, la figura del jefe no es tan necesaria porque no es la que define si se le da o no el permiso. ¿Es un acto individual que pasa por mi propia voluntad o es un acto que me autoriza mi jefe para hacer? Si es mi jefe el que me autoriza, entonces, ¿por qué no me dan la beca?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El jefe sí debe autorizar que la persona se vaya a una beca o no se vaya a la beca, sino la autoriza también debe tener una justificación para no autorizarlo, que es lo que no sucede ahora. Hay jefes que no

lo autorizan, pero no se justifica y hay jefes que son muy permisivos, autorizan todo y hay otros que autorizan poco.

Habr  un articulado de la conformaci3n del COBI, habr  un momento para discutir sobre esa propuesta y esa conformaci3n.

Lo que quiero es que nos concentremos aqu  si quedamos satisfechos de esta manera en que sea criterio razonado del COBI sobre si es pertinencia institucional cuando corresponda, partiendo de que el COBI tendr  elementos de juicio suficientes para emitir un criterio final.

OSCAR BONILLA: Un cuerpo colegiado como el COBI es un cuerpo que tiene un alt simo nivel, ah  hay gente que representa la academia y que representa tambi n el sector administrativo y, a usted le consta se or Rector, que ejercemos una coordinaci3n permanente con los vicerrectores.

Cuando hay alguna duda o alg n criterio que queremos profundizar, nos reunimos con los vicerrectores, con el Rector o pedimos ampliaciones sobre puntos concretos.

 Qu  ver a con malos ojos? Como en alg n momento aqu  se dijo que era mejor que las becas estuvieran en las vicerrector as y eso me parece contraproducente, tiene que estar desligado y tiene que haber un cuerpo colegiado que en este caso creo que es un cuerpo de muy alto nivel, de gran experiencia, trayectoria, considero que todos hemos sido ex becarios y que al COBI lo que le mueve es el verdadero inter s institucional, porque si nosotros lo particularizamos, qu  es lo que va a pasar, que esas becas van a estar concentradas en determinadas  reas y ah  s  me parece que habr a un detrimento importante para el resto de los funcionarios.

Nosotros tratamos de que haya una distribuci3n eficiente y equitativa de las becas a todo nivel, no solo en la parte acad mica, sino tambi n en la parte administrativa, pero para eso no estar a de acuerdo que se trate de concentrar en algunas de las vicerrector as como en alg n momento alguien lo sugiri3.

Creo que en el COBI hay muy buen nivel profesional, acad mico y administrativo como para poder continuar haciendo esta labor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya esa discusi3n la abriremos en su momento, creo que es importante, pero tambi n no hay que perder de vista que el an lisis de la conformaci3n debe ser integral, podemos buscar puntos de encuentro, puntos de equilibrio para una propuesta que satisfaga a todos, pero tambi n no deja de ser cierto don Oscar y lo hemos hablado, que el COBI se ha visto en alg n momento bloqueado por una persona y esas situaciones son las que no pueden pasar, que el COBI se bloquea por una sola persona, que se dejan de emitir becas por una sola persona, ni siquiera por un puesto, sino por una persona, eso es lo que no podemos permitir que suceda cuando analicemos la conformaci3n del COBI.

En algún momento habrá que discutir cuáles son los parámetros para una conformación adecuada y equilibrada del COBI que satisfaga y que tenga también una orientación académica que siempre se ha buscado, pero también que no se descuide a los sectores no académicos que también tienen derecho como lo hemos venido aquí definiendo, a acceder a una beca.

Pero la orientación académica sí tiene que tener una distribución clara y equitativa, me parece que la palabra es correcta.

Continuamos con el artículo 11 que dice lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11: DE LOS DEBERES DEL SOLICITANTE:**

El funcionario solicitante asume los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Conocer y cumplir con lo establecido en este Reglamento; asimismo, en la normativa interna en general.
- b) Cumplir con el cronograma y los trámites administrativos que defina la UCAB en coordinación con el COBI, y de acuerdo con los procedimientos establecidos para el disfrute de las becas.
- c) Presentar al COBI y dentro del término establecido los documentos y certificaciones que este le solicite”

ALFONSO SALAZAR: Ahí es donde solicité que se unificara el c) con el b) en razón de lo modificado en el artículo anterior, además, el artículo 38 que mencionó don Oscar, es en el actual reglamento el artículo 35, tiene exactamente la misma redacción con alguna leve modificación que, en realidad, como ya usamos un término de un mes, hay que echar marcha atrás en el sentido de que la comisión había propuesto reducir el tiempo a 15 días, pero luego en la discusión de ahora, el termino razonable es un mes.

En el artículo 35 es una de las cosas que se había corregido, se habían modificado y que puede regresar a un mes, pero que diga: “Presentar al COBI y dentro del término y los tiempos establecidos en este reglamento...”, porque la documentación y las certificaciones tienen formas de ser presentada y tiene que contemplar ambas acciones.

Finalmente, decir que el COBI resolverá a partir del momento en que cuente con la documentación completa.

OSCAR BONILLA: Eso es lo que más ruido nos mete, 70 u 80% de las becas que no se aprueban por cursos cortos, es porque hacemos un análisis del expediente y resulta que no aportaron el título, el certificado, no aportaron las notas.

¿Cuál es el problema que tenemos? Que es tal el volumen de las becas que no le hemos dado seguimiento como para decirle a la gente 15 días después: -usted no ha presentado el certificado, las notas sobre la beca que recibió-, sino que un año después cuando solicite otra beca, cuando se hace el análisis del expediente es que nos damos cuenta que nunca se aportó y se le dice al funcionario: -se le deniega la beca por no haber presentado los atestados correspondientes-.

¿Qué es lo que pasa? Que en la sesión siguiente se aporta esa información, pero eso es algo que no hemos podido hacerlo rutinariamente, precisamente, por falta de recurso humano.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el artículo 12 que dice:

**“ARTÍCULO 12: DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A UNA BECA**

El funcionario que desee optar por **alguna beca** debe tener un nombramiento vigente y continuo de al menos 2 años en la UNED. No obstante, en áreas que se demuestre inopia o en aquellas específicas del conocimiento, frente a una política de sustitución de Recursos Humanos, **de conformidad con lo estipulado en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano y, según el criterio del COBI**, se podrán otorgar becas sin tener alguno de estos requisitos.”

MARLENE VIQUEZ: Quiero que conste en actas que en el periodo 2000-2005 este Consejo había aprobado una política para que funcionarios que estuvieran de manera interina pudieran ser becados y el compromiso de la universidad era que tenían que brindarle después la oportunidad de laborar con la institución para recuperar esa inversión que hizo la institución.

Dentro de la dinámica que hace la Universidad de Costa Rica, que envía a estudiantes muy buenos que han sido graduados y que laboran para la UCR y que luego a pesar de que están interinos, los mandan a estudiar al exterior y les garantizan después que de regreso van a tener una plaza.

Esa política la aprobó el Consejo Universitario como en el 2001 y esa política existe y quisiera decirlo delante de Oscar, porque, precisamente, se lo indiqué a Sebastián Fournier: -Me parece que esto que se está discutiendo en este momento desde el primer quinquenio del año 2000, ya se había tomado una resolución por parte de este Consejo Universitario-.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, pero tenemos que manifestarlo, ya el Consejo Universitario había tomado el acuerdo, pero tiene que quedar expresado de una u otra manera y en el reglamento.

Inclusive, a eso que dice doña Marlene, debería decir: “al menos dos años de nombramiento continuo o tres años alterno”, que es como está el nombramiento.

Creo que sí deberíamos ampliarlo para que sea apegado a eso. Lo que habría que definir ahora es lo de la política de sustitución.

MARLENE VIQUEZ: Eso de la política de sustitución está bien, pero lo importante que está en la otra política es el hecho que la persona becada está interina, pero la universidad le tiene que garantizar que cuando regrese, tiene trabajo, porque la universidad tiene que recuperar la inversión y el funcionario que fue becado debe también retribuirle ese conocimiento a la universidad, porque se supone que es para mejorar los servicios institucionales.

La política iba en ese sentido, de que inclusive podría laborar de forma interina por el tiempo que fuera necesario, pero el asunto es que la universidad sí le tiene que garantizar al funcionario que cuando regresa tiene trabajo para poder recuperar esa inversión.

OSCAR BONILLA: Ahí lo que está metiendo ruido es lo de la política de sustitución, ¿cuál es esa política?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí no existe.

ALFONSO SALAZAR: Propongo: “No obstante, en áreas que se demuestre inopia, en aquellas específicas del conocimiento o frente a una política de renovación del talento humano, el COBI podrá otorgar becas sin tener algunos de estos requisitos, debidamente razonada y de conformidad con lo estipulado con el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el artículo 13 que dice:

**“ARTÍCULO 13: DE LOS FACTORES MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS.**

En todo procedimiento de asignación de alguna de las becas previstas en este Reglamento, el COBI deberá valorar la solicitud en forma objetiva y mediante criterios preestablecidos en la normativa institucional, el orden técnico, académico, administrativo y financiero, y con base en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano; además de tomar en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- a) Interés Institucional, según los lineamientos y políticas definidas por las instancias correspondientes.
- b) Disponibilidad presupuestaria.
- c) Formación y rendimiento académicos
- d) Evaluación del desempeño.
- e) Requerimientos específicos del organismo que auspicie la beca
- f) Antecedentes disciplinarios.
- g) Antecedentes de becas disfrutadas.
- h) Condición laboral en la UNED, según lo indicado en el artículo anterior.

Reconocimiento y prestigio de la Institución y programa que ofrece los estudios por cursar”

NORA GONZÁLEZ: Creo que a la luz de lo que se ha discutido acá, incluso por la propuesta que hizo don Oscar, el mínimo de otorgamiento de becas debería incluir no solamente el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, sino también los objetivos de la unidad a la que pertenece el funcionario que desea pedir esa beca, porque cuando uno hace evaluación de personal, por ejemplo cuando pongo las necesidades de capacitación, pongo exclusivamente lo que siento que son las grandes debilidades que se tienen y pongo capacitación en tales temas.

Nunca pensé que esto tuviera relación con las necesidades de beca que ellos tienen, no quiere decir que como jefa que soy, que no sepa que ellos deberían acceder a un posgrado, sé que eso lo tienen que hacer, pero nunca pensé que al no contemplarlo en la evaluación, eso los podría afectar a ellos a la hora de hacer una solicitud de beca, porque ya tienen sus carreras, porque ya son licenciados o porque están cursando una maestría, pero por supuesto, con el nivel de investigación que se lleva ahí, a todos les exigiría y siempre les exijo más capacitación, pero nunca lo he puesto en las capacitaciones ni en las necesidades de capacitación, porque para mí es algo que de forma natural se tiene que dar, si desarrollan las tareas que ejecutan. Es como que no tengo que justificarlo, porque me parece lógico.

Esto es lo que pasa con el tema de los reglamentos, además, como lo mencionó don Alvaro, nadie me dijo que si yo no ponía eso y ponía otra cosa, se tenía relación con lo otro, sino que era más como una evaluación propia hacia ese funcionario, no con repercusiones con algo tan importante como es la asignación de una beca.

Entonces, para salvaguardar estas situaciones que se dan, creo que es muy importante identificar la necesidad y los objetivos que tiene la instancia, independientemente, del plan de capacitación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos con el artículo 14 que dice:

**“ARTÍCULO 14: DE LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS**

Se prohíbe toda acción o causal de exclusión que pueda ser fuente de alguna desigualdad o discriminación.”

ALFONSO SALAZAR: Este artículo ya está adjudicado en el artículo 6. Lo que se quiso con eso fue simplemente dejar lo que ya estaba en el sentido de que era hacer redundancia sobre actos de discriminación. Si se elimina, está bien, porque está contemplado en el artículo 6, que son los principios rectores que orientan el procedimiento de adjudicación de becas y la participación en las actividades académicas. Ahí abarca todo en el artículo 6.

Lo otro es que si lo podemos poner como una función del COBI, pero no como un artículo aparte. Lo que ahí se quiso sostener era lo que existía en el sentido de que todo lo que está enmarcado, no debe haber desigualdades ni discriminaciones, pero si eso está sostenido con el artículo 6, sobra lo que plantea don Luis que debe ser recogido en las funciones, que es precisamente hacer ese argumento, pero como una función del COBI.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, puede ser. Entonces este artículo lo eliminamos porque está sobrando.

Continuamos con el artículo 15 que dice:

**“ARTÍCULO 15: DE LOS FUNCIONARIOS EXCLUIDOS DE ESTAS FACILIDADES.**

No podrán disfrutar de las facilidades establecidas en este reglamento aquellos funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes hayan sido suspendidos de sus labores sin goce salarial por la comisión de faltas disciplinarias o sean reincidentes en ese tipo de hechos. Dicha restricción se mantendrá durante los dos años siguientes contados a partir del cumplimiento de una sanción de cinco o más días hábiles. Para cumplir con este inciso, la Oficina de Recursos Humanos deberá comunicar dicha condición laboral a la Secretaría Ejecutiva del COBI
- b) Quienes hayan sido despedidos sin responsabilidad laboral en la función pública.
- c) Cuando soliciten cualquiera de las becas con posterioridad a la realización de la actividad educativa, para la cual está pidiendo la beca
- d) No haber cumplido con alguna obligación asumida con alguna beca anterior.

Para mí una persona que haya sido suspendida un día por alguna razón comprobada, que haya tenido el debido proceso, etc., me parece suficiente para que sea considerado.

Creo que es muy permisivo que deba tener una sanción de cinco días o más para quedar excluido, para mí con una sanción comprobada es suficiente y dependiendo de la sanción que así sea la exclusión de las becas.

Para mí una persona que es sancionada con uno, dos o tres días de suspensión, es por un acto a considerar, como dice aquí de cinco días, es mucho. Debería ser menos.

\*\*\*

Se aprueban en firme los artículos antes mencionados.

\*\*\*



\*\*\*

Este tema se continúa en la próxima sesión.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con treinta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR \*\*\*